

PROPUESTA DE MODELO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

PROPUESTA DE CREACIÓN.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Se somete a consideración de los Ayuntamientos la siguiente propuesta de Modelo de:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

TITULO PRIMERO

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres _____ así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto:** el Instituto Municipal de las Mujeres
- II. **Dirección:** la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
- III. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 3. Secrea el Instituto Municipal de las Mujeres _____ con un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género;
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

TITULO SEGUNDO

**CAPITULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento;
- II.- Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior del Instituto como en el Ayuntamiento;
- III.- Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- IV.- Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueda tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- IV.- Diseñar y fortalecer las acciones afirmativas y las políticas públicas con perspectiva de género,
- V.- Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;
- VI.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;
- VII.- Analizar los ordenamientos jurídicos de orden municipal y realizar propuestas de creación y reforma con perspectiva de género e incorporando los principios de igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII.- Capacitar y actualizar en género a las personas al servicio público municipal;
- IX.- Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;
- X.- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el adelanto de las mujeres;
- XI.- Crear programas proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- XII.- Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII.- Implementar la atención integral y multidisciplinaria de mujeres víctimas de violencia y de faltas administrativas;
- XIV.- Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV.- Participar en la planeación y presupuestación municipal sensibles al género;
- XVI.- Crear campañas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el acceso a los servicios de salud bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;
- XVII.- Crear programas focalizados en la atención de mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes y cualquier otra condición;
- XVIII.- Fomentar la participación social de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en el acceso a cargos de toma de decisiones;
- XIX.- Estimular la capacidad productiva de las mujeres;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".



Instituto Veracruzano
de las Mujeres



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- XX.- Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de sus objetivos y atribuciones;
- XI.- Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;
- XII.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas sobre participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII.- Las demás que le confieren el presente Reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 7. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Dirección General.
- III. Órgano interno de control.
- IV. Áreas de operación, aprobadas por el Cabildo de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

**CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 9. La Junta de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión de Equidad y Género, la Sindicatura, la Tesorería, la Directora General del Instituto, quien fungirá como secretaria, y una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar el Reglamento Interno;
- II.- Aprobar Planes, Programas y Proyectos del Instituto;
- III.- Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control;
- IV.- Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General.

Artículo 11. Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

Artículo 12. El cargo de representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 13. Las atribuciones y formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interior de la Junta de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 14. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, y cuando sea necesario, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. Para que las sesiones se lleven a cabo se deberá estar presididas por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y por más de la mitad de las personas integrantes.

Artículo 16. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN

Artículo 17. La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las mujeres recaerá en una mujer que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 18. Para ser Directora se requiere:

- I.- Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio;
- III.- Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV.- No tener ningún cargo político partidista; y,
- V.- Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de la problemáticas de las Mujeres.

Artículo 19. La directora Durará en su cargo tres años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

Artículo 20. La Directora General tendrá como atribuciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- III.- Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- IV.- Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- V.- Proponer los Planes, Programas y Proyectos del Instituto ante la Junta de Gobierno;
- VI.- Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto y demás que señale su reglamento interno.

CAPITULO V
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia que estará integrado por una persona auditora propietario y un suplente, designadas y dependientes del Congreso del Estado en coadyuvancia con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o cualquier otro órgano facultado, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionarle los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la persona auditora, las siguientes:

- I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y,
- VII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 23. El Instituto, estará conformado por un mínimo de tres áreas o las que serán: Jurídica, Administrativa y de la Salud.

Artículo 24. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
 "POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

- II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende o delegarlas.
- III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera.
- IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el H. Ayuntamiento.
- V. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma.
- VI. Formular los anteproyectos del presupuesto.
- VII. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.
- VIII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.
- IX. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General.
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General
- XI. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto.
- XII. Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos del Instituto.
- XIII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad. afines a los objetivos del Instituto, a nivel local, nacional e internacional.
- XIV. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda y;
- XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección general.

Artículo 25. El Área Jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento,
- II. Representar al Instituto en los asuntos legales necesarios,
- III. Brindar asesoría legal a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia,
- IV. Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales o no a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso,
- V. Impartir talleres a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar de los actos que reúnan los elementos de faltas de policía o delitos,
- VI. Promover la participación ciudadana de mujeres en la propuestas de reforma o creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género,
- VII. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

VIII. Cualquier otra actividades designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26. El Área de la Salud, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Coordinarse con el personal del centro de salud para brindar la capacitación y formación en materia de género y derechos humanos,
- II. Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención que las instituciones, relacionadas con la salud,
- III. Promover las Normas Oficiales Mexicanas, principalmente de aquellas que incluyan actividades de las instituciones de los servicios de salud;
- IV. Promover y desarrollar programas de salud con perspectiva de género para prevenir la salud integral de las mujeres;
- V. Diseñar e impartir talleres a grupos de mujeres de las zonas rural y urbana sobre temas de salud para brindar herramientas y habilidades en el cuidado de la salud y prevención de las enfermedades;
- VI. Canalizar a las instituciones de salud a las mujeres que acudan al Instituto que requieran atención médica; y,
- VII. Cualquier otra actividades designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

TITULO II

CAPITULO UNICO DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 27. Las relaciones laborales al interior del Instituto se regularan por lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

Artículo 28. Durante las ausencias de la Directora General cuando sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada del despacho.

Las demás personas del Instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio pública que al efecto designe por escrito la Directora General.

TITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 29. El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, el cual no podrá ser menor al 3% del establecido en su Ley de Ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

Artículo 30. El Área Administrativa está encargado de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la Dirección General, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Instituto y la Junta de Gobierno deberán integrarse en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación del Reglamento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la Coordinadora o Directora a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

QUINTO.- Remítase al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".